



Recurso de Revisión:	R.R.259/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, el cual transcurrió del veintitrés al veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, según certificación que obra al expediente en la foja 75; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. - - - - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - - Por resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, le fue ordenado al Sujeto Obligado a que entregara la información solicitada por el recurrente en su solicitud de información con número de folio 00440017. - - - - - En cumplimiento a la resolución, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, a través del oficio sin número, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, remitió la información que le fue ordenada entregar. - - - - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Órgano Garante, entregando la información relativa al nombre del proveedor o contratista encargado de la fabricación de las mariposas que decoran el poste de alumbrado público en el Boulevard Benito Juárez, puente San Bartolo, y demás lugares donde se encuentran dichos artefactos; el precio unitario y el precio total, se incluye la colocación de las mismas en caso de negativa, indique quien es el proveedor encargado de la colocación y el costo de este concepto, así mismo se indique el procedimiento de asignación de dicha obra, el ramo del que se está tomando el recurso económico para sufragar y su respaldo en la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos, así mismo el dictamen o Acuerdo que haya dictado el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios o bien de la comisión de Hacienda o de Obras Públicas que respalde la asignación de la obra, y la copia del acta de cabildo en que se aprobó este gasto público; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -



- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. - - -

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

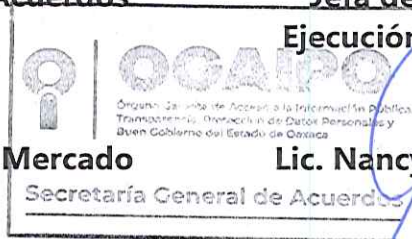
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de
Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.259/2017.

LAPM/cjr

